

**Informe Secretarial.** Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidos (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2019-213, informando que las demandadas allegaron escrito de contestación de la demanda. Sírvasse proveer.

**NORBEE MUÑOZ JARA**

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**1.-** Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que los escritos de contestación de la demanda allegados por las demandadas fue presentada en tiempo y dado que reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones (fls.231-265) y Aerovias del Continente Americano S.A.-Avianca S.A. (fls.71-84).

**2.-** Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. N°. 900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.c. N°. 65.701.747 y T.p. N°.123.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública n°. 3368 de la Notaría 9 del Circuito de Bogotá D.C. y a la Dra. Amanda Lucia Zamudio Vela, identificada con C.c. N° 51.713.048 y T.p. N° 67.612 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 242 del plenario.

**3.-** Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar como apoderada de la demandada Aerovias del Continente Americano S.A.-Avianca S.A., a la sociedad Godoy Cordoba Abogados S.A.S., identificada con Nit. N°. 830515294-0, en los términos y para los efectos del poder conferido a folios 51 del plenario y al Doctor Juan Sebastián Velandia Párraga, identificado con C.c. N°. 1.018.456.181 y T.P. N° 333.518 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada Aerovias del Continente Americano S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el Certificado de Existencia y Representación visto a folios 61-69 del plenario.

**4.-** Ahora bien, da cuenta el Despacho que mediante memorial de 01 de diciembre de 2021 (fls.148-153) el apoderado judicial de la hija del actor allegó el registro civil de defunción del demandante Octavio Guaje Riaño (fls.152), en razón a ello, solicita se tengan como sucesora procesal en el presente asunto a Nelly María Guaje Pinzón, hija de la causante. Así mismo, se tiene que a folio 153 del plenario, reposan el respectivo registro civil de

nacimiento de las personas aludidas, acreditando debidamente la relación de parentesco de la petente y el demandante.

En relación con lo anterior, se dispone **TENER** como sucesora procesal del demandante Octavio Guaje Riaño, a NELLY MARÍA GUAJE PINZÓN, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 68 C.G.P.

**5.- Se RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva al abogado José Marcelo Rodríguez Castillo, identificado con C.c. N°. 19.399.748 y T.P. N° 56.715 del C. S. de la J., como apoderado de la sucesora procesal Nelly María Guaje Pinzón, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 149 del plenario.

**6.- EMPLAZAR** a los posibles herederos indeterminados de Octavio Guaje Riaño al tenor de lo que reza el art. 29 del C.P.T. y la S.S., por secretaria realizar el registro en la Registro Nacional de Emplazados.

**7.- DESIGNAR** curador *Ad-litem*, a los posibles herederos indeterminados de Octavio Guaje Riaño, garantizar el ejercicio de defensa y contradicción de la parte que no pudo concurrir al proceso.

En razón de lo anterior, se procede a **PROVEER** dicho cargo de curador *Ad litem* nombrando para el efecto de la lista de abogados, curadores y defensores de oficio al Doctor OSCAR IVAN PALACIO TAMAYO identificado con C.C. N°. 70.876.117 y T.P. N°. 59.603 del C.S.J, quien puede ser notificado al correo electrónico [juankmeza@hotmail.com](mailto:juankmeza@hotmail.com) a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción de los herederos indeterminados de Octavio Guaje Riaño (q.e.p.d.).

**Notifíquese y Cúmplase,**

**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**

Juez

AFRB/

|                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL<br/>DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.<br/>Secretaría</b></p> <p>Bogotá D. C. 08 de agosto de 2022.</p> <p>Por ESTADO N° 089 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p><b>NORBEO MUÑOZ JARA</b><br/>Secretario</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|